



Universidad de  
Cartagena

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS  
PROFESIONALES No. 0191 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
PAMPLONA Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**

Entre los suscritos a saber **MAURICIO FIGUEROA LOZANO** mayor de edad, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.482.969 de Santander de Quilichao – Cauca, quien en su calidad de **Decano (e) de la Facultad de Ciencias Básicas** actúa en Nombre y Representación de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, reconocida como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, con NIT 890.501.510-4, delegado para suscribir el presente convenio mediante Resolución No. 0279 del 3 de Agosto de 2011, quien en adelante se denominará **UNIPAMPLONA**, por una parte y por otra **GERMAN ARTURO SIERRA ANAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.819.814 de Sincelejo, en su calidad de Rector y en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, reconocida como Universidad por el Decreto del 6 de Octubre de 1827 del Libertador Simón Bolívar con NIT 890.480.123-5, que en desarrollo del presente convenio se denominará **UNICARTAGENA**, se ha celebrado el presente convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto:** El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un acuerdo de cooperación académica, científica y tecnológica, que promueva acciones tendientes a: Contribuir a la realización de prácticas por parte de los estudiantes de la Universidad de Pamplona en sus diferentes áreas profesionales, e intercambiar experiencias sobre temas de interés para ambas partes. **CLAUSULA SEGUNDA:** De conformidad con la finalidad del objeto del presente convenio LA UNICARTAGENA podrá aceptar a estudiantes de UNIPAMPLONA, que deseen hacer prácticas y les proporcionará para el desarrollo de las mismas las instalaciones, útiles, elementos y equipos de oficina requeridos para desarrollarlas según se estime conveniente por parte de LA UNICARTAGENA. **CLAUSULA TERCERA:** Según el área profesional y el cumplimiento de los requisitos de las prácticas definidas por la respectiva facultad, realizarán practicas en el área determinada por LA UNICARTAGENA, acorde con sus conocimientos, habilidades y destrezas, siendo responsabilidad de LA UNICARTAGENA, ubicarlos en el campo pertinente. **CLAUSULA CUARTA:** Durante el período de práctica, LA UNICARTAGENA, debe colaborar al Director del Programa o Coordinador de Prácticas asignado para la práctica por la Facultad a la que pertenezca el estudiante, para que ejerza su labor de asesoría y de evaluación a los estudiantes en el área respectiva. **CLÁUSULA QUINTA:** La supervisión y manejo del presente convenio está a cargo de la facultad donde pertenezca el alumno, teniendo la obligación de ofrecer a los estudiantes asesoría permanente a través del Director del Programa o Coordinador de Prácticas asignado, igualmente LA UNICARTAGENA establecerá para los estudiantes un funcionario que será su coordinador inmediato y sobre quien recaerá la dirección o conducción de los estudiantes para el cumplimiento de las prácticas. **CLÁUSULA SEXTA:** El presente convenio no genera ni causa erogación a cualquiera de las partes intervinientes en el mismo. **CLAUSULA SÉPTIMA:** Las partes firmantes dentro del presente convenio aceptan expresamente que LA UNICARTAGENA adquiere el compromiso con los

de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

estudiantes de brindarles la oportunidad de hacer la práctica correspondiente para su formación profesional. **CLAUSULA OCTAVA:** Los estudiantes seleccionados por UNICARTAGENA para realizar la práctica, presentarán constancia de afiliación al sistema de Seguridad en Salud en calidad de beneficiario o cotizante, requisitos que debe cumplir y mantener vigentes durante todo el tiempo que dure la pasantía. **CLÁUSULA NOVENA:** Los estudiantes parte integral de UNIPAMPLONA como futuros profesionales, deberán comprometerse dentro de los marcos jurídicos y éticos a: 1) Al cumplimiento de las actividades establecidas en el desarrollo de su práctica, y según el área indicada por la UNICARTAGENA. 2) Someterse al reglamento y normas establecidas por la UNICARTAGENA y a poner toda diligencia y aplicación para lograr el mayor rendimiento en su formación. 3) Concurrir puntualmente al lugar de práctica y observar en calidad de practicante el Reglamento Interno de Trabajo de LA UNICARTAGENA. 4) Cumplir las obligaciones adquiridas con LA UNICARTAGENA. **CLAUSULA DECIMA: DURACION:** El presente convenio tendrá una vigencia de Tres (3) años, a partir de la firma del presente documento. Se renovará automáticamente por un plazo igual al originalmente estipulado, y hasta por dos periodos consecutivos, excepto que alguna de las partes informe por escrito a la otra con antelación de treinta (30) días calendario, a su vencimiento su intención de no renovarlo, sin que por tal evento se cause indemnización alguna a favor de la otra parte. **PARÁGRAFO:** Para cada período académico de práctica, LA UNIPAMPLONA informará por escrito los datos de los estudiantes que desean realizar su práctica, de acuerdo con la disponibilidad determinada previamente por LA UNICARTAGENA. El tiempo de duración de la Práctica se regirá por lo estipulado en cada Carrera. Para el presente convenio la dedicación de los estudiantes deberá ser de tiempo completo o en casos especiales de medio tiempo, siempre y cuando LA UNICARTAGENA así lo apruebe. LA UNICARTAGENA, se reservará el derecho de admitir a cualquier estudiante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Dentro de las actividades propias de este convenio, LA UNICARTAGENA y su personal directivo podrán ofrecer, mediante charlas programadas, su conocimiento del mundo UNICARTAGENA rial, para que los estudiantes se puedan beneficiar al escuchar personas de experiencia UNICARTAGENA rial, de manera que el resultado final sea beneficioso para todas las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Finalizado cada período de practica semestral LA UNICARTAGENA se comprometen a diligenciar por intermedio del coordinador el formato de evaluación de rendimiento que enviará a UNIPAMPLONA con el fin de conocer la evolución de cada uno de los estudiantes. Además se le dará al estudiante los correspondientes permisos, para poder desarrollar la metodología y cronograma de trabajo de grado, impuesta por la dirección del programa al que pertenezca el alumno de la Universidad de Pamplona. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Son causales de terminación del presente convenio: a) Mutuo consentimiento entre las partes. b) Por la no renovación y/o prórroga del convenio. c) Por incumplimiento injustificado de las cláusulas previstas en el mismo y en los planes de trabajo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Naturaleza Jurídica del Convenio. Entre la UNICARTAGENA y los estudiantes que realizan la práctica, no se constituye bajo ninguna circunstancia una relación de carácter laboral pues este convenio tiene como fundamento contribuir a la formación profesional del estudiante. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Legislación Aplicable. Sin perjuicio de lo preceptuado en la cláusula anterior el presente convenio se regirá por las normas vigentes del derecho privado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Observando que los estudiantes de UNIPAMPLONA, en el desempeño de sus funciones tienen acceso y o manejan información que se considera como reservada o de uso privativo de LA UNICARTAGENA , tanto LA UNIPAMPLONA como los estudiantes se comprometen a no

epw

de

— 2  
←

+

divulgarla a terceros ajenos a las Instituciones, tanto durante la ejecución de este convenio como dentro de los cinco (5) años siguientes a la finalización del convenio suscrito, ni tampoco utilizarla en provecho propio o de terceros, en razón de los perjuicios que de todo tipo, tales conductas causan a LA UNICARTAGENA . **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Domicilio.- Para todos los efectos legales relativos al presente convenio, el domicilio principal de LA UNICARTAGENA es Centro Calle de la Universidad No. 36-100, Cartagena, Teléfono (575) 6600676 y de la Universidad de Pamplona Km 1 Vía a Bucaramanga – Pamplona Norte de Santander. **VALIDEZ:** Por tratarse de un convenio sin cuantía no se causan impuestos de timbre, ni se estipulan otras cláusulas especiales, ni de garantía de cumplimiento y no requiere de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Decreto 2150 de 1995. En constancia y aceptación del presente documento se firman dos ejemplares del mismo tenor y contenido a un solo efecto por cada una de las partes, en la ciudad de Pamplona, a los doce (12) días del mes de agosto del año 2013.

*CRA*

**UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**

*Mauricio Figueroa Lozano*  
**MAURICIO FIGUEROA LOZANO**  
 Decano  
 Facultad de Ciencias Básicas

**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**

*German Arturo Sierra Anaya*  
**GERMAN ARTURO SIERRA ANAYA**  
 Rector

Elaboró	Revisó	Aprobó
<i>Maritza Constanza Gamboa</i> Firma		<i>Zayda Constanza Sanchez</i> Firma
Maritza Constanza Gamboa Técnico Administrativo Dirección de Interacción Social	Reinaldo Suarez Espinosa Director Oficina Asesoría Jurídica Universidad de Pamplona	Zayda Constanza Sanchez Director Departamento de Biología - Química

*de*